

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y CHINA HOY S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte **CHINA HOY S.A.C**, con RUC N° 20521057492, con domicilio en Calle Estados Unidos N° 917 Dpto. 601, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **MENG KEXIN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000187995, a quien en adelante se le denominará "**LA REVISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA REVISTA**, se constituyó como una sociedad anónima cerrada, mediante escritura pública de fecha 02 de febrero de 2009, otorgada ante la Notaria Rulbi Juana Vela Velásquez, inscrita en la Partida N° 12267593 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima. **LA REVISTA** sirve como una ventana de oportunidades, para que los lectores puedan conocer China en sus múltiples dimensiones tales, como su historia, su cultura, su gente, sus tradiciones, su economía, su progreso social, sus problemas y sus relaciones con otros países.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA REVISTA** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Resolución Directoral Nacional N° 097-2017-BNP que aprueba la Directiva N° 005-2017-BNP, Donaciones de Material Documental – Bibliográfico.
- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución N° 046-2015/SNB que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre ambas instituciones para desarrollar una exposición cultural China en las instalaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima de **LA BIBLIOTECA**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

**LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Destinar un ambiente en la Gran Biblioteca Pública de Lima ubicada en la Avenida Abancay cuadra 4, Lima, para ser acondicionado por **LA REVISTA**, para desarrollar una exposición cultural China, por el período de vigencia estipulado.
2. Realizar los procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la aceptación de las donaciones de bienes a ser entregados por **LA REVISTA**, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
3. Destinar el Totem Touch Indoor de 55" donado por **LA REVISTA**, para realizar consultas bibliográficas sobre la Colección de Literatura China que alberga **LA BIBLIOTECA**.

**LA REVISTA** se compromete a lo siguiente:

1. Acondicionar adecuadamente el ambiente proporcionado por la Gran Biblioteca Pública de Lima.
2. Entregar e instalar en **LA BIBLIOTECA** un Totem Touch Indoor de 55", para realizar consultas bibliográficas sobre la Colección de Literatura China que alberga **LA BIBLIOTECA**.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos para las donaciones de bienes a favor de **LA BIBLIOTECA**, debiendo realizar los actos que se detallan a continuación:
  - La oferta de donación de un bien a favor de **LA BIBLIOTECA** deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Administración y/o la que haga sus veces, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad y precisando las características que lo identifiquen.
  - Deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante.
  - También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, podrá

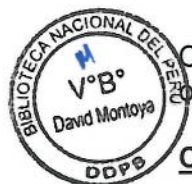






comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.

**8.2 Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.



Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**



El financiamiento para la ejecución de los compromisos establecidos en el marco del objeto del presente Convenio es asumido por **LA REVISTA**.

La celebración y ejecución del presente Convenio no le genera a **LA BIBLIOTECA** compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna o la obligación de transferir recursos a favor de **LA REVISTA**. Sin embargo, de surgir la necesidad de financiamiento por parte de **LA BIBLIOTECA**, para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio, se realizará de acuerdo a su disponibilidad financiera al marco normativo vigente; y, sujetándose a las normas presupuestales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de los compromisos del Convenio, será solucionada de forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula octava y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL**

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, debe ser solicitado y autorizado a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces.







presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DE AMBAS PARTES**



5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- La Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima  
Nombre: Lilian Antonieta Maura Tejeda  
Correo electrónico: lilian.maura@bnp.gob.pe

Por **LA REVISTA**:

- El Gerente General de China Hoy S.A.C  
Nombre: Meng Kexin  
Correo electrónico: revistachinaperu@gmail.com

5.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar su coordinador o el correo electrónico, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, suscrita por su representante, la misma que surtirá efectos formales luego de transcurridos tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

5.3 Las personas designadas como coordinadores podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del Convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de seis (06) meses a partir de la fecha de su suscripción, con renovación en forma automática por períodos similares de duración, salvo expresión contraria de una de **LAS PARTES**, formulada mediante documento presentado con treinta (30) días antes de su vencimiento.

#### **CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

8.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- c) Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por cualquiera de las causales mencionadas, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

No es causal de resolución del presente Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores señalados en la cláusula quinta.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

  
**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

  
**MENG KEXIN**  
Gerente General  
China Hoy S.A.C

  
RUC: 205210578